



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

OK final CK. ESCANEO

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2013EE142895 Proc #: 2660391 Fecha: 23 de octubre de 2013
Tercero: AGORA CONSTRUCCIONES S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Impresión: Subdirección Ingeniería Distrital - 0001

AUTO INICIO No. 02795

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto -Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 2013ER129920 del 30-09-2013, la sociedad *Agora Construcciones S.A.* identificada con Nit. 830145143 -9, remite la documentación para adelantar el trámite del permiso de ocupación de cauce POC para el Afluente 2 quebrada Santa Librada como parte de las obras que tienen como propósito realizar la regularización y manejo del Afluente 2 quebrada Santa Librada en la Unidad de Actuación No 4 del Plan Parcial Bolonia a la altura de la Diagonal 76A sur No 7C-08 Este en el proyecto denominado Puerta del Rey, en la localidad de Usme.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de permiso de ocupación de cauce.
2. Certificado de existencia y Representación Legal del 30 de septiembre de 2013
3. Poder debidamente otorgado a la sociedad *Agora Construcciones S.A.*, identificada con Nit. 830145143 -9 como apoderada de la Fiduciaria Bogotá.
4. Descripción detallada del proyecto a ejecutar y obras o actividades que requieren la ocupación del cauce
5. Planos de catastro distrital con ubicación de la obras
6. Autoliquidación de cobro por servicio de evaluación y seguimiento
7. Original y dos copias del recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de evaluación del POC No. 863910, cancelado el 30/09/2013
8. Concepto favorable de la EAAB

Que en tal sentido el día 16-10-2013, profesionales vinculados a la Secretaria Distrital de Ambiente perteneciente a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público SCASP procedieron a realizar visita conjunta con representantes *Agora Construcciones S.A.*, al sector donde se realizarán las obras,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3776899 / Fax: 3776930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

con el propósito de establecer en campo las condiciones actuales de la zona, las áreas puntuales sujetas a intervención y demás información relevante para el trámite en cuestión. En concordancia con el Acta de Visita de Evaluación a Solicitud de POC quedaron como observaciones la definición del tiempo de la intervención y la determinación de las áreas puntuales a endurecer con cada estructura (presas en piedra acomodada). Es válido acotar que al momento de la vista en la Unidad de Actuación No 4 del Plan Parcial Bolonia no se está efectuando ninguna actividad y el terreno se encuentra en buenas condiciones.

Que mediante radicado No. 2013IE140213 del 18 de octubre de 2013, la Subdirectora de Control Ambiental al Sector Público remitió al grupo jurídico memorando en el cual se establece la necesidad de requerir a la sociedad Agora Construcciones S.A, lo siguiente:

"(...)

**Se debe realizar la descripción detallada del proyecto a ejecutar (no la relación cronológica del mismo) resulta de vital importancia establecer cuáles son las obras y/o actividades puntuales a desarrollar que requieren la ocupación del cauce y consecuentemente las de los taludes del mismo, se deben diferenciar los materiales a utilizar, delimitación del tramo total sujeto a las obras en metros, coordenadas de los puntos a intervenir, definición del tiempo de la intervención y determinación de las áreas puntuales a endurecer con cada estructura, si la intervención esta planteada por fases se deberá establecer el tramo de cada una en metros y los tiempos asociados, de igual forma es imprescindible incluir planos (formato pliego) en planta, cortes, perfiles y/o esquemas que se consideren necesarios para la consecuente interpretación, así como los datos del caudal máximo, medio y mínimo del cauce.*

**Se debe efectuar la descripción detallada de las medidas de manejo ambiental establecidas para el proyecto (se recomienda tener en cuenta lo establecido en el documento Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción), dentro de las cuales se distinguen:*

Manejo de señalización y publicidad:

- Encerramiento adecuado de las obras el cual no permita la dispersión del material y delimite el área de influencia del proyecto.
- Señalización de las áreas de entrada y salida de volquetas, zona de almacenamiento de equipos y material, clasificación de residuos etc.

Manejo de Flora y Fauna:

- Si se llegara a realizar alguna intervención sea de reubicación o tala del individuo deberá contar con el permiso forestal respectivo con anterioridad.
- Si se llegará a endurecer suelo blando se deberá brindar cumplimiento al Acuerdo 327 de 2008 en lo referente a las compensaciones.

Manejo de maquinaria, equipos y vehículos:

- No se debe presentar mezcla de concreto en el lugar de la obra.
- No se realizará lavado de trompos ni mezcladores.
- Proteger el suelo blando de posibles derrames de aceites, lubricantes y/o combustibles en el área de almacenamiento de equipos y maquinaria.
- Verificar que los vehículos transportadores de RCDs no sobrepasen el nivel de carga acorde a su capacidad y a su vez asegurar el cubrimiento TOTAL de la misma.

Manejo de Escombros y materiales de Construcción:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

- Se debe garantizar la clasificación en la fuente de los RCD generados como parte de la extracción de escombros del cauce.
- Se debe verificar la disposición adecuada de escombros y lodos resultantes de las obras en los sitios autorizados y presentar los respectivos certificados.
- Realizar el cubrimiento del material pétreo almacenado principalmente en los horarios que no desarrollen las actividades.
- Asegurar que las áreas destinadas al almacenamiento de materiales de construcción se encuentren en las mismas o mejores condiciones al final de las obras.
- No se debe almacenar material sobre espacio público por más de 24 horas.
- Se deberá garantizar las medidas de manejo necesarias para evitar el aporte de sedimentos y/o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación a la infraestructura de la zona, el cuerpo de agua y/o el espacio público
- Se deberá implementar medidas para el control de la contaminación del cauce, protección de la ZMPA, el CER y control de olores ofensivos.

Manejo y control de emisiones atmosféricas:

- Se debe mantener las vías del área de influencia del proyecto, libres de material de arrastre mediante la limpieza y barrido en húmedo periódicamente.

Manejo adecuado de Residuos Sólidos:

- Realizar clasificación en la fuente de los residuos generados en obra.
- Destinar un área de almacenamiento temporal de los residuos ordinarios y especiales; como los escombros y lodos, con la debida protección en la superficie del suelo, señalización y protección evitando la dispersión del material por factores eólicos o precipitaciones.

*Se debe adjuntar cronograma de actividades del proyecto estimando tiempos de ejecución las obras y actividades desde la fase de inicio hasta la culminación y entrega.

*Se debe adjuntar plano de Catastro Distrital (escala 1:10.000 o escala 1:25.000 indicando la ubicación de las obras (tamaño pliego), conforme lo establece el formato de la lista de chequeo de documentos para el trámite ambiental de POC.

*Se debe anexar el documento que otorga CONCEPTO FAVORABLE respecto a las obras proyectadas para el Afluente 2 quebrada Santa Librada generado por la EAAB; es oportuno precisar que este concepto es un documento imprescindible dentro en la valoración y otorgamiento del POC por parte de esta Secretaría, conforme lo establece procedimiento 126PM04-PR36.

*Se debe presentar un informe final de las obras donde se detalle comparativamente el estado inicial y final del tramo, sección y/o área intervenida, con registros fotográficos legibles y explicación técnica de las labores de regularización y manejo del Afluente 2 quebrada Santa Librada, a través del cual se garantice que el área intervenida se entrega en mejores condiciones a las encontradas previo al desarrollo de la obra.

(...)"

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su Artículo No. 51 que *"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación"*.

Que el Artículo No. 52 de la misma norma dispone que *"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos"*.

Que así mismo el Artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *"la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo"*.

Que en igual sentido el Artículo 102 del Decreto aludido dispone que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

Que de igual manera el Artículo 132 de la misma norma dispone que *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente"*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación del cauce en el Afluente 2 quebrada Santa Librada como parte de las obras que tienen como propósito realizar la regularización y manejo del Afluente 2 quebrada Santa Librada en la Unidad de Actuación No 4 del Plan Parcial Bolonia a la altura de la Diagonal 76A sur No 7C-08 Este en el proyecto denominado Puerta del Rey, en la localidad de Usme, de acuerdo a lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad *Agora Construcciones S.A* para que en un término no superior a un (1) mes, contados a partir del recibo del presente Auto, allegue la siguiente información:

1. Se debe realizar la descripción detallada del proyecto a ejecutar (no la relación cronológica del mismo) resulta de vital importancia establecer cuáles son las obras y/o actividades puntuales a desarrollar que requieren la ocupación del cauce y consecuentemente las de los taludes del mismo, se deben diferenciar los materiales a utilizar, delimitación del tramo total sujeto a las obras en metros, coordenadas de los puntos a intervenir, definición del tiempo de la intervención y determinación de las áreas puntuales a endurecer con cada estructura, si la intervención esta planteada por fases se deberá establecer el tramo de cada una en metros y los tiempos asociados, de igual forma es imprescindible incluir planos (formato pliego) en planta, cortes, perfiles y/o esquemas que se consideren necesarios para la consecuente interpretación, así como los datos del caudal máximo, medio y mínimo del cauce.
2. Se debe efectuar la descripción detallada de las medidas de manejo ambiental establecidas para el proyecto (se recomienda tener en cuenta lo establecido en el documento Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción), dentro de las cuales se distinguen:

Manejo de señalización y publicidad:

- Encerramiento adecuado de las obras el cual no permita la dispersión del material y delimite el área de influencia del proyecto.
- Señalización de las áreas de entrada y salida de volquetas, zona de almacenamiento de equipos y material, clasificación de residuos etc.

Manejo de Flora y Fauna:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1009: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

- Si se llegara a realizar alguna intervención sea de reubicación o tala del individuo deberá contar con el permiso forestal respectivo con anterioridad.
- Si se llegará a endurecer suelo blando se deberá brindar cumplimiento al Acuerdo 327 de 2008 en lo referente a las compensaciones.

Manejo de maquinaria, equipos y vehículos:

- No se debe presentar mezcla de concreto en el lugar de la obra.
- No se realizará lavado de trompos ni mezcladores.
- Proteger el suelo blando de posibles derrames de aceites, lubricantes y/o combustibles en el área de almacenamiento de equipos y maquinaria.
- Verificar que los vehículos transportadores de RCDs no sobrepasen el nivel de carga acorde a su capacidad y a su vez asegurar el cubrimiento TOTAL de la misma.

Manejo de Escombros y materiales de Construcción:

- Se debe garantizar la clasificación en la fuente de los RCD generados como parte de la extracción de escombros del cauce.
- Se debe verificar la disposición adecuada de escombros y lodos resultantes de las obras en los sitios autorizados y presentar los respectivos certificados.

- Realizar el cubrimiento del material pétreo almacenado principalmente en los horarios que no desarrollen las actividades.
- Asegurar que las áreas destinadas al almacenamiento de materiales de construcción se encuentren en las mismas o mejores condiciones al final de las obras.
- No se debe almacenar material sobre espacio público por más de 24 horas.
- Se deberá garantizar las medidas de manejo necesarias para evitar el aporte de sedimentos y/o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación a la infraestructura de la zona, el cuerpo de agua y/o el espacio público
- Se deberá implementar medidas para el control de la contaminación del cauce, protección de la ZMPA, el CER y control de olores ofensivos.

Manejo y control de emisiones atmosféricas:

- Se debe mantener las vías del área de influencia del proyecto, libres de material de arrastre mediante la limpieza y barrido en húmedo periódicamente.

Manejo adecuado de Residuos Sólidos:

- Realizar clasificación en la fuente de los residuos generados en obra.
- Destinar un área de almacenamiento temporal de los residuos ordinarios y especiales; como los escombros y lodos, con la debida protección en la superficie del suelo, señalización y protección evitando la dispersión del material por factores eólicos o precipitaciones.

3. Se debe adjuntar cronograma de actividades del proyecto estimando tiempos de ejecución las obras y actividades desde la fase de inicio hasta la culminación y entrega.
4. Se debe adjuntar plano de Catastro Distrital (escala 1:10.000 o escala 1:25.000 indicando la ubicación de las obras (tamaño pliego), conforme lo establece el formato de la lista de chequeo de documentos para el tramite ambiental de POC.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5. Se debe anexar el documento que otorga CONCEPTO FAVORABLE respecto a las obras proyectadas para el Afluente 2 quebrada Santa Librada generado por la EAAB; es oportuno precisar que este concepto es un documento imprescindible dentro en la valoración y otorgamiento del POC por parte de esta Secretaría, conforme lo establece procedimiento 126PM04-PR36.
6. Se debe presentar un informe final de las obras donde se detalle comparativamente el estado inicial y final del tramo, sección y/o área intervenida, con registros fotográficos legibles y explicación técnica de las labores de regularización y manejo del Afluente 2 quebrada Santa Librada, a través del cual se garantice que el área intervenida se entrega en mejores condiciones a las encontradas previo al desarrollo de la obra.

ARTÍCULO TERCERO Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad *Agora Construcciones S.A*, identificado con NIT. Nit. 830145143 -9, y/o al Representante Legal o a quien haga sus veces, en la Calle 106 No. 17 – 30 interior 1 de esta Ciudad, Tel. 5202666.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del octubre del mes de 2013

Sandra P. Montoya V.

Sandra Patricia Montoya Villarreal
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRATO 184 DE	FECHA EJECUCION:	21/10/2013
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	--------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRATO 847 DE	FECHA EJECUCION:	21/10/2013
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	--------------------	------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 462 DE	FECHA EJECUCION:	21/10/2013
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	--------------------	------------------	------------

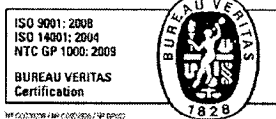
Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRATO 847 DE	FECHA EJECUCION:	21/10/2013
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	--------------------	------------------	------------

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRATO 184 DE	FECHA EJECUCION:	21/10/2013
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	--------------------	------------------	------------

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	23/10/2013
------------------------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	------------

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-05-2013-2566
Radicados: 2013ER129920

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los **117 DIC 2013** () días del mes ()
del año (20) se notifica personalmente el
contenido de Auto N.º 2795 de 2013 a señor (a)
Olivia Patricia Gomez Cifuentes en su calidad
de Representante Legal
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 24.393.059 de
Hansema, T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: Calle 106 # 17-30 Int. 9
Teléfono (s): 5202666

QUIEN NOTIFICA: Angela Dolima Rivera

En Bogotá, D.C. a los **118 DIC 2013** días del mes de _____
Asistido de que la presente providencia es dada y en firme.

Angela Dolima Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

